REVISTA GENERAL DE DERECHO ROMANO

ISSN 1697-3046

DIRECTOR
Antonio Fernández de Buján
Catedrático de Derecho Romano de la Universidad Autónoma de Madrid

SUBDIRECTOR
Juan Miguel Alburquerque
Catedrático de Derecho Romano de la Universidad de Córdoba

N.º 8 JUNIO 2007

ESTUDIOS

- Observaciones al Proyecto de Ley de Jurisdicción Voluntaria de 20 de octubre de 2006 (y II). (RI §400352)
  Antonio Fernández de Buján
  La sustancial modificación del marco competencial se configura como la más relevante novedad de la reforma: se deslinda entre las competencias que continúan atribuidas a los Jueces y aquellas otras que, en el ámbito de la propia JV, se atribuyen a Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles, y se procede a la redistribución de competencias entre Jueces y Secretarios Judiciales, en el seno del órgano jurisdiccional.
  La configuración institucional de Notarios y Registradores como agentes de la JV, la posibilidad de acudir de forma opcional a uno u otro operador jurídico en determinadas materias, la ausencia de reserva jurisdiccional, la administrativación de la institución, y el mantenimiento de la JV en el marco del ejercicio pacífico de los derechos, podrían ser asimismo considerados los núcleos esenciales del texto prelegislativo.

- Notariado y Jurisdicción Voluntaria. (RI §400353)
  Antonio Fernández de Buján

- Datos sobre la prestación de alimentos en Derecho Romano: ascendientes y descendientes. (RI §400354)
  Juan Miguel Alburquerque
  La obligación del padre respecto a los hijos, deriva, originariamente, de la patria potestad y dentro del marco de los deberes éticos. La prestación de alimentos en sentido estricto -según parte de la doctrina- comienza a esbozarse con Antonino Pio (138-161), el cual le presta cierta atención en algunos rescriptos y no parece tomar la forma adecuada hasta la serie de normas concernientes a esta materia bajo el principado de Marco Aurelio (161-180). Un momento que parece demasiado tardío para gran parte de los estudiosos, al tener en cuenta algunos datos que parecen previos y que también se recogen en las fuentes. No obstante, tampoco puede ser muy anterior a este momento, si tenemos en cuenta el fuerte condicionamiento de la patria potestas. Desde los primeros momentos en los que al parecer los juristas reflejaban la idea de nutrir, sustentar y suministrar víveres, se va asumiendo en general una extensión de su contenido: alojamiento, cama, vestido, calzado. El tratamiento médico, y los medicamentos a los que alude Gayo en D.7.1.45 y D.50.16.44, aunque pueda parecer para algunos una perspectiva personal y no suficientemente avalada, no deja de representar en mi opinión, un vestigio para su reflexión oportuna. Aquí se aborda -en parte- el debate doctrinal acerca de las personas que realmente estaban sometidas a este régimen de prestación de alimentos en un primer momento y entre quiénes era procedente la reciprocidad de la obligación. Podemos hablar, sin grandes dudas, de la existencia de una obligación de alimentos -recíproca- en derecho clásico; en principio, entre ascendientes y descendientes en línea recta. La relevancia que atribuye Ulpiano al efecto de la consanguinidad, justifica por sí misma la extensión de la prestación de alimentos tanto a los ascendientes de sexo viril, como a los ascendientes maternos. Si situamos este tipo de obligación recíproca -probablemente en la época clásica imperial- también entre padres e hijos, emancipados o no, en la que el eje fundamental gravita en torno a la cognación, se reforzaría indudablemente nuestra hipótesis.

- Esbozo de una nueva teoría del contrato. (RI §400355)
  Jorge Adame Goddard
  Se propone, de manera preliminar, una nueva teoría del contrato a partir de la noción romana clásica del contrato como

obligación recíproca, que comprende los tres arquetipos contractuales (contratos de intercambio de bienes, asociativos y de representación), y cuyo régimen puede desarrollarse a partir de tres principios estrechamente ligados con la reciprocidad de obligaciones: la consensualidad, la equidad en las obligaciones y la responsabilidad agravada por incumplimiento (buena fe).

- Officium Advocationis: La Abogacía en Roma. (RI §400356)
  Modesto Barcia Lago

- La concesión de obras públicas y su financiación en el Derecho Romano. (RI §400357)
  Juan Manuel Blanch Nougués

- A propósito de la protección del honor de la persona. (RI §400358)
  María José Bravo Bosch
  Ante las ofensas realizadas al honor en el Derecho Romano, especialmente las verbales, realizamos un análisis de la protección que se concede por parte del pretor, a través de las fuentes jurídicas y literarias en las que se contiene dicha protección.

- Vectigal incertum. (RI §400359)
  Manuel Camacho de los Ríos

- Esencia del contrato de sociedad, vista desde la RAE. (RI §400360)
  Federico Fernández de Buján

- De ivre verrino. El derecho, el aderezo culinario y el augurio de los nombres. (RI §400361)
  Benjamín García-Hernández
  El libro es un ensayo sobre la ambigüedad en la lengua. El doble sentido, obvio y alusivo, surge a veces de la homonimia y con mayor frecuencia de la polisemia de las palabras. Ius, iuris, 'derecho' y ius, iuris, 'salsa' no son dos palabras homónimas, sino una sola palabra polisémica. Ius es de la raíz del verbo iungere ('unir') y su primer significado en la lengua común fue el de 'unión', 'fórmula de unión'. Aplicada la palabra en el ámbito técnico de la cocina, dio el significado especial de 'salsa', como fórmula de unión de ingredientes dispares; y aplicada a partes en litigio, dio el sentido primigenio de 'derecho'.
  A su vez, los nombres propios coincidentes con nombres comunes o próximos a ellos se cargan de sus connotaciones. Así, el nombre Verres recibe las connotaciones de uerres ('verraco'), de manera que la expresión ius uerrinum significa a la vez 'justicia de Verres' y 'salsa de verraco'; son, respectivamente, sus sentidos obvio y alusivo.

- Notas sobre urbanismo en Derecho Romano. (RI §404669)
  Carmen Jiménez Salcedo

- Un estudio sobre la configuración jurídica del término domicilium en Derecho Romano.
  An essay about the juridical configuration of the term domicilium in the Roman Law (RI §400362)
  M.ª Luisa López Huguet
  El primer vínculo del hombre con el territorio vino representado por la sedes, identificada con la habitación en la domus familiar que fue sustituida a partir del siglo II a. C. por el domicilium, término que deriva etimológicamente de aquélla y con el que se indicaba el lugar donde una persona había establecido su residencia permanente con independencia de toda modalidad de propiedad o habitación y que constituía, con carácter general, el centro de sus actividades vitales. La estabilidad inherente al domicilio venía concretada por el establecimiento efectivo y por la voluntad actual de permanencia, lo cual la hacía compatible con ausencias temporales y no excluía un ulterior traslado domiciliario. Para el mismo, igual que para su constitución, era necesario el establecimiento real en el lugar elegido lo que comportaba que, con carácter general, el domicilio fuese único. Sin embargo, de forma excepcional, se admitió que una persona pudiera tener una pluralidad de domicilios y que pudiera carecer del mismo.

- La Administración financiera en el Bajo Imperio. (RI §400363)
  Belén Malavé Osuna

El presente trabajo analiza las diferencias existentes entre la administración financiera del Principado y la correspondiente a Diocleciano y sus sucesores. El tránsito de una etapa a otra está marcado por la inestabilidad política y militar, así como por motivos inflacionistas sin precedentes, lo cual sugiere que el Imperio estaba pasando por una gran crisis que parece despuntar en el último cuarto del siglo tercero. Diocleciano es el artífice de ciertas reformas significativas en el ámbito de lo político y en el ámbito de las subdivisiones administrativas del Imperio, logrando perfilar las estructuras económicas y financieras, pero a consecuencia de tal reforma los gastos del Estado crecen incontroladamente, sobre todo, por las necesidades de un enorme aparato burocrático. Constantino es el Emperador que establece la nueva cúspide de los servicios financieros estatales, creando el conde de las sagradas liberalidades y perfilando sus múltiples cometidos. Por otra parte, al mando de la res privata, también introduce y perfila los deberes del Comes respectivo.

- Desigualdades legales en la imposición de las penas a través de los textos jurídicos. (RI §400364)
  Olga Marlasca Martínez
  Los puntos de vista éticos que han orientado la evolución del derecho penal han conducido a convertir en un axioma el principio de la personalidad de las leyes y de la igualdad ante la ley penal. Las penas no pueden trascender a personas que no sean culpables del delito cometido, ni ser diferentes según la condición social del sujeto causante del mismo. Como es conocido, los citados principios no han tenido aplicación en todas las etapas de la historia. El presente artículo tiene por objeto analizar una serie de textos jurídicos pertenecientes a diferentes épocas históricas los cuales nos ilustran acerca de la desigualdad de la pena impuesta en las leyes con base en la diversa categoría social de la persona que efectúa el delito.

- Cuba y su contribución a la tradición jurídica romana de Hispanoamérica. (RI §400365)
  Léster A. Martínez Quintana
  Durante el siglo XIX cubano se manifestó entre los juristas de esta colonia española un gran interés por el estudio y difusión de la cultura jurídica romana, alcanzando notable relevancia en el campo de las traducciones jurídicas en que fueron llevadas a la lengua castellana importantes fuentes y obras del derecho romano, algunas por primera vez.

- El renacimiento del notariado y del documento público. (RI §400366)
  Juan Obarrio Moreno

- Sobre el carácter consensual del contrato de compraventa ático clásico. (RI §400367)
  Juan Palao Herrero

- El sistema de garantías para la restitucion de la dote del Derecho Justinianeo a la codificación civil española. (RI §400368)
  María del Pilar Pérez Álvarez

- Ulp. 17 ad ed., D. 6, 1, 41 pr. - Crux interpretum?. (RI §400369)
  Bernardo B. Queiroz de Moraes
  Situado fora do principal título que trata da in diem addictio no Digesto (D. 18, 2 - de in diem addictione), este fragmento é certamente de interpretação muito difícil e, talvez em função disso, um dos mais importantes sobre o instituto. A adoção de uma das muitas possibilidades de reconstrução do seu teor original (e de seu sentido e extensão dentro da compilação justinianéia) não é fácil e pode implicar numa vinculação de diversas outras conclusões acerca do instituto.
  As dificuldades em torno dele surgem porque, aparentemente, é repetida a mesma regra nos dois períodos do fragmento, onde Ulpiano descreve duas situações (uma das quais certamente referente a uma in diem addictio). Tal deu ensejo ao surgimento de inúmeras tentativas de reconstrução da sua redação original (na verdade, os romanistas são quase uníssonos ao dizer que ele foi formal ou substancialmente alterado; seja pelos compiladores justinianeus, seja por juristas do período pós-clássico).
  A intenção deste breve estudo será analisar as principais propostas de interpretação do fragmento, sugerindo uma nova fundamentação para aquela que se apresenta como a mais adequada diante das fontes que chegaram até nós (em especial, os Digesta).

- El foro galaico: una derivación natural de la enfiteusis greco-romana. (RI §400370)
  Luis Rodríguez Ennes
  El presente estudio trata de demostrar la derivación natural de la enfiteusis greco-romana a lo largo de la historia del

Derecho Romano a partir de la época feudal manteniéndose hasta el siglo XX con sus mismas características esenciales.

- El receptum nautarum, cauponum et stabulariorum: motivación de la intervención pretoria en el ámbito del transporte marítimo y terrestre. (RI §400371)
  María Salazar Revuelta
  El edicto que introduce la figura jurídica del receptum nautarum, cauponum et stabulariorum –cuyo nacimiento y desarrollo ulterior sitúa la doctrina en pleno periodo comercial (1/2 siglo III a.C.-1/2 siglo III d. C.): primero, ligado a las exigencias del comercio marítimo y, más tarde, extendido a caupones y stabularii- responde a las exigencias de garantizar y favorecer el tráfico jurídico, mediante la concesión de una actio in factum que trae consigo un agravamiento de la responsabilidad contractual derivada de la locatio-conductio y el depositum, en donde se encuadra normalmente el transporte marítimo y terrestre. La posibilidad de que el comerciante responda objetivamente por la no restitución o restitución defectuosa de las mercancías transportadas o los efectos de los clientes introducidos en la caupona o stabulum, unida a la sencillez en la constitución del receptum, evidencia la preocupación pretoria por la protección de los terceros contratantes y, por ende, del desarrollo comercial.

- La rilevanza giuridica del silenzio nel Diritto Romano. (RI §400372)
  Laura Solidoro Maruotti

- La evolución histórico-política de Roma. (RI §400373)
  Carlos Varela Gil
  La historia de Roma comprende catorce siglos, desde su origen en el año 754 a.C. hasta la muerte de Justiniano en el 565 d.C. A lo largo de todo este tiempo, la pequeña aldea latina surgida a orillas del Tíber se termina convirtiendo en el más grande imperio mediterráneo. Esta formidable transformación fue posible fundamentalmente gracias a la enorme capacidad de adaptación del pueblo romano y de sus instituciones a la cambiante realidad social, económica, política y militar de cada momento histórico.
  En este trabajo se mostrará dicha capacidad de adaptación analizando la evolución de las distintas instituciones políticas en cada una de las cuatro etapas históricas que se sucedieron en Roma: la Monarquía, la República, el Principado y el Dominado.

VARIOS: 1. NECROLÓGICA, 2. NOTAS, 3. RECENSIONES

Necrológica

- In Memoriam del Prof Dr. Eurípides Valdés Lobán. (RI §400374)
  Antonio Fernández de Buján

Notas

- Comparecencia en la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados de Antonio Fernández de Buján, el 7 de mayo de 2007, para asesorar acerca del Proyecto de Ley de Jurisdicción Voluntaria: Del señor Fernández de Buján. (RI §400375)
  Antonio Fernández de Buján

- Un ejemplo de la pertinencia del genio educativo de don Giussani: el método labeoniano de creación jurídica. (RI §400376)
  Gabriel Gerez Kraemer

- Diálogos en el Palatino: hombres y mujeres. (RI §400377)
  Juan Carlos Ghirardi

- Los conquistados y sus derechos. (RI §400378)
  Juan Carlos Ghirardi

Recensiones

- Prólogo al libro de Antonio Fernández de Buján, "Hacia una Teoría general de la jurisdicción voluntaria", Madrid, Ed. Iustel, 2007, 408 págs. (RI §400379)
  Antonio Fernández de Buján

- Prologo al libro de Belén Malavé Osuna, "Régimen jurídico financiero de las obras públicas en el Derecho Romano Tardío: los modelos privado y público de financiación". (RI §400380)
  Antonio Fernández de Buján

- Prólogo al libro de Juan Palao Herrero, "El sistema jurídico ático clásico". (RI §400381)
  Antonio Fernández de Buján

- Prólogo al libro de María Salazar Revuelta, "La responsabilidad objetiva en el transporte marítimo y terrestre en Roma. (Estudio sobre el 'receptum nautarum, cauponum et stabulariorum': entre la 'utilitas contrahentium' y el desarrollo comercial)". (RI §400383)
  Antonio Fernández de Buján

- Prólogo al libro de Carlos Varela Gil, "El estatuto jurídico del funcionario en Derecho Romano". (RI §400384)
  Antonio Fernández de Buján

- Ortega Carrillo de Albornoz, Antonio, "Terminología, definiciones y ritos de las nupcias romanas. La trascendencia de su simbología en el matrimonio moderno". Colección Monografías de Derecho Romano. Sección: Derecho Público y Privado Romano n.º 31 (Dir. Antonio Fernández de Buján), Dykinson 2006, 128 págs. (RI §400385)
  Juan Miguel Alburquerque

- Fernández de Buján, Antonio, "Jurisdicción y arbitraje en Derecho Romano", Madrid, Ed. Iustel, Col. Biblioteca Jurídica Básica, 2006, 244 págs. (RI §400386)
  Alfonso Agudo Ruiz

- Fernández de Buján, Antonio, "Jurisdicción y arbitraje en Derecho Romano", Madrid, Ed. Iustel, Col. Biblioteca Jurídica Básica, 2006, 244 págs. (RI §400387)
  Esther Pendón Meléndez

- Fernández de Buján, Antonio, "Jurisdicción y arbitraje en Derecho Romano", Madrid, Ed. Iustel, Col. Biblioteca Jurídica Básica, 2006, 244 págs. (RI §400391)
  Jordi Nieva Fenoll

- Fernández de Buján, Antonio, "Jurisdicción y arbitraje en Derecho Romano", Madrid, Ed. Iustel, Col.

Biblioteca Jurídica Básica, 2006, 244 págs. (RI §400392)
Encarnació Ricart Martí

- Agudo Ruiz, Alfonso, "El advocatus fisci en derecho romano", Dykinson 2006. (RI §400393)
  Raquel Escutia Romero

- Ortín García, Carmen, "La vacante en los legados. A propósito de la Ley única de caducis tollendi (C.6,51)". Colección Monografías de Derecho Romano, Dykinson, Madrid 2006, 194 págs. (RI §400394)
  Belén Malavé Osuna

- Ortega Carrillo de Albornoz, Antonio, "Terminología, definiciones y ritos de las nupcias romanas. La trascendencia de su simbología en el matrimonio moderno". Colección Monografías de Derecho Romano. Sección: Derecho Público y Privado Romano n.º 31 (Dir. Antonio Fernández de Buján), Dykinson 2006, 128 págs. (RI §400395)
  V. Ponte Arrebola

REVISTAS Y SUMARIOS

- Revista General de Derecho Romano Iustel: n.º 1: enero 2004. (RI §400396)

- Revista General de Derecho Romano Iustel: n.º 2: junio 2004. (RI §400397)

- Revista General de Derecho Romano Iustel: n.º 3: diciembre 2004. (RI §400398)

- Revista General de Derecho Romano Iustel: n.º 4: junio 2005. (RI §400399)

- Revista General de Derecho Romano Iustel: n.º 5: diciembre 2005. (RI §400400)

- Revista General de Derecho Romano Iustel: n.º 6: junio 2006. (RI §400401)

- Revista General de Derecho Romano Iustel: n.º 7: diciembre 2006. (RI §400402)

- Annaeus: Anales de la tradición romanística: año: 2004, número: 1. (RI §400403)

- Anuario de Historia del derecho español: año 2006, tomo LVXXI. (RI §400404)

- Codex: Boletín de la Ilustre Sociedad Andaluza de Estudios Histórico-Jurídicos: año: 2002, número: 0. (RI §400405)

- Codex: Boletín de la Ilustre Sociedad Andaluza de Estudios Histórico-Jurídicos: año: 2004, número: 1. (RI §400406)

- Codex: Boletín de la Ilustre Sociedad Andaluza de Estudios Histórico-Jurídicos: año: 2006, número: 2. (RI §400407)
- IVRA. Rivista Internazionale di Diritto Romano e Antico; Anno 2002 - LIII. (RI §400408)
- Revista de estudios histórico - jurídicos: año 2006, número 28. (RI §400409)
- Revue internationale des droits de l'antiquité: año: 2004, número 51. (RI §400410)
- Studia et documenta Historiae et iuris: LXX, 2004. (RI §400411)
- Studia et documenta Historiae et iuris: LXXI, 2005. (RI §400412)
- The Journal of Roman Studies: Volumen XCVI-2006. (RI §400413)

BIBLIOGRAFÍA, COLECCIONES, RECOPILACIONES, NOVEDADES, MONOGRAFÍAS PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

- Publicaciones recientes en Derecho Romano. (RI §400414)
- Lecciones de la asignatura de Derecho Romano integradas en la Base de Conocimiento Jurídico de www.iustel.com. (RI §400415)

VÍNCULOS Y OTROS DATOS DE INTERÉS

- Vínculos y otros datos de interés. (RI §400416)

INFORMACIÓN ACADÉMICA

Jornadas

- "Jornadas sobre sistemas jurídicos", Universidad de Sassari, 30 de junio a 3 de julio de 2007. (RI §400418)
- "Jornadas sobre Derecho Privado Europeo", Universidad Autónoma de Madrid, 13 y 14 de diciembre de 2007. (RI §400668)

Ponencias

- "Garantismo judicial y cumplimiento de las obligaciones", Universidad Nacional de Educación a Distancia, Plasencia, 5 de julio de 2007. (RI §400464)
  Antonio Fernández de Buján

- “Teoría General de la Jurisdicción Voluntaria”, Centro de Estudios Jurídicos, Ministerio de Justicia, Madrid, 26 de septiembre de 2007. (RI §400537)
  Antonio Fernández de Buján

Conferencias

- “Recepción del Derecho Romano en Europa”, “Criterios jurisprudenciales en el Derecho Romano de alimentos”, Facultad de Derecho de Jerez de la Universidad de Cádiz, 19 de noviembre de 2007. (RI §401176)
  Antonio Fernández de Buján, *Juan Miguel Alburquerque*

- “Ius commune, Common law y Derecho comunitario”, Universidad Pública de Navarra, 27 de noviembre de 2007. (RI §401177)
  Antonio Fernández de Buján

- "El papel del Derecho Romano en el proceso de unificación europeo", Universidad de La Rioja, 30 de noviembre de 2007. (RI §401178)
  Antonio Fernández de Buján

Asociación de Derecho Romano de la República Argentina

- Circular n.º 1/2007. (RI §400669)

- X Congreso Internacional y XIII Congreso Iberoamericano de Derecho Romano, Toledo, España, 6 y 9 de febrero de 2008. (RI §400690)

- Sexto Seminario Internacional Derechos Humanos y Humanidad del Derecho, Universidad de Buenos Aires, 12 y 13 de noviembre de 2007. (RI §400691)

- “Derecho Romano y ética convergente”, Buenos Aires, 5 de diciembre de 2007. (RI §401179)
  Luis Aníbal Maggio

© **PORTAL**DERECHO 2001-2024